



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-15889168-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15889168-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, el Decreto N° 644/2020, las Resoluciones N° 453/2020 y N° 654/2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 644/20 se creó el “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” y se aprobó el otorgamiento del mencionado subsidio, con la finalidad de disponer las medidas tendientes a la revitalización de los sectores culturales y turísticos afectados por el Covid-19;

Que, tal como se expresa en los considerandos del citado Decreto, dicha medida se dicta en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 27.541 y la Ley Provincial N° 15.165;

Que, conforme lo establecido en el artículo 6° del mencionado Decreto, los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Hacienda y Finanzas se encuentran facultados a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Fondo;

Que por Resolución N° 453/2020 se creó, en el ámbito de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires” con el objetivo de recabar la información necesaria para la creación de un mapa que permita visualizar la composición y distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, con el fin de formular políticas adecuadas, en el marco de las emergencias productiva y sanitaria declaradas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y de este modo asistir de manera eficiente a las problemáticas identificadas, con

el objetivo de fomentar el mantenimiento y la generación de empleo;

Que en los Anexos que forman parte integrante de aquella resolución se dispuso su reglamento operativo y la reglamentación de los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento del subsidio previsto por el artículo 7° del Decreto N° 644/2020, destinado a las prestadoras de servicios turísticos inscriptas en el Registro creado por Ley N° 14.209 Decreto Reglamentario N° 13/2014 y Resolución N° 23/2014;

Que, posteriormente, mediante la Resolución N° 654/2020 se rectificaron los términos del artículo 2° de la Resolución N° 453/2020 a fin de incorporar al sector de las Ferias Artesanales como punto 4 c. referente a “SECTORES ESPECÍFICOS”, determinando que la inscripción al mencionado Catálogo debía realizarse de acuerdo con procedimiento detallado en el Anexo I (IF-2020-24222942-GDEBASSTAYLMPCEITGP);

Que en esta instancia, la Subsecretaría de Turismo de este Ministerio sugiere mediante PV-2021-11208936-GDEBA-SSTMPCEITGP la incorporación en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires” de las Agencias de Viajes fundamentado en la necesidad de contar con información fehaciente y actualizada sobre dicho sector, para el diseño de herramientas que permitan contar con las capacidades para el acompañamiento, por parte del gobierno provincial, de estas actividades productivas y comerciales;

Que las Agencias de Viajes, entendidas como aquellos espacios y/o establecimientos en los que se promueven y difunden destinos turísticos de la provincia de Buenos Aires, entre otros, a través del asesoramiento de quienes trabajan en esas agencias, en su gran mayoría profesionales del turismo, son un sector de suma relevancia en la oferta turística y un sector productivo de la provincia de Buenos Aires que basa su actividad comercial en esos espacios;

Que, por tal motivo, a los efectos de garantizar la eficacia y la eficiencia en la gestión pública deviene necesario reemplazar el ANEXO I (IF-2020-24222942-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) aprobado en el artículo 2° de la RESO-2020-654-GDEBA-MPCEITGP por el Anexo agregado al sistema GDEBA como (IF-2021-11213056-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) a fin de incorporar las Agencias de Viajes, dentro del sector denominado “b. SECTORES TURÍSTICOS”;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 y en el Decreto N° 1.018/16, reglamentario de la Ley N° 14.828, de las atribuciones conferidas en los artículos 6° y 7° del Decreto N° 644/2020, y de conformidad con lo normado en la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 54/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar de la RESO-2020-654-GDEBA-MPCEITGP los términos del Artículo 2°, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. La inscripción al mencionado Catálogo deberá realizarse de acuerdo con procedimiento que como ANEXO I (IF-2021-11213056-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) forma parte integrante de la presente”.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.